



Auto No. C-263

Victoria, Caldas, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	Declarativo – Verbal Sumario Nulidad Absoluta de Contrato de Donación
Radicado No.:	2023-000102-00
Demandante:	ANDRÉS LONDOÑO CAMACHO
Demandados:	KAREN OSPINA ROJAS

II. En el presente proceso el Despacho considera:

- Se allega por el extremo demandante certificado de entrega expedido por parte de la empresa de correspondencia INTERRAPIDÍSIMO, frente a la citación para notificación personal de la codemandada KAREN OSPINA ROJAS, a la dirección previamente autorizada por esta Agencia Judicial; sin embargo, no se allegó copia de la comunicación enviada debidamente cotejada, la cual debe ser anexada al proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, por lo que no se puede tener por válida la citación hasta tanto se aporte dicho documento, para tal efecto se requerirá a la parte activa para que cumpla con dicha carga.
- Por otro lado, como quiera que frente a la señora ALBA ROCÍO ROJAS PARRA, ya transcurrió el término de diez días para compareciera a recibir notificación personal, se requerirá nuevamente al demandante en punto que realice la notificación por aviso de la citada.
- Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, esto es, la debida notificación de las demandadas de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y s.s. del CGP, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1 ejusdem.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

- REQUERIR al apoderado demandante, para que realice las actuaciones pertinentes encaminadas a efectuar la debida notificación de las demandadas KAREN OSPINA ROJAS y ALBA ROCÍO ROJAS PARRA.
- En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.
- ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 043 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47be73327be797e8d3d145a2e4a9bf856aa20752adf21ad6b6d30465dfd79d7**

Documento generado en 04/04/2024 09:23:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>